



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Confidencial

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOE G en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600046924 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 20 de Junio del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

"A quien corresponda: La que suscribe, propietaria de una Casa Habitación y miembro del Comite de Vecinos, del Fraccionamiento denominado Residencial Arboledas, ubicado en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, requiere del apoyo de la autoridad para responder algunos cuestionamientos que tenemos con respecto a dos artículos del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato: 1. Artículo 448. Los desarrolladores serán responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y para la prestación de servicios públicos, hasta en tanto no se lleve a cabo la recepción por parte de la autoridad municipal correspondiente. a) Derivado de que en el Fraccionamiento se encuentra una parte entregada a municipio y otra aún NO está entregada al municipio. ¿Quién para la autoridad conforme al artículo 448, sería el responsable del mantenimiento de las áreas verdes de donación que se encuentran en la sección NO entregada al municipio? ¿El Fraccionador o el Municipio? 2. Artículo 457. Mientras no se utilicen las áreas para la dotación de equipamiento urbano con el destino aprobado, el Ayuntamiento estará obligado a su cuidado y mantenimiento y podrá convenir con las asociaciones vecinales su cuidado y mantenimiento, evitando su deterioro, contaminación o utilización indebida. a) Para la autoridad conforme al artículo 457, ¿cuál sería el momento de convenir con las asociaciones vecinales, antes o después de entregado a municipio las área de donación? b) ¿En dónde podemos ver y conocer como ciudadanos propietarios de una casa habitación de dicho fraccionamiento el convenio realizado para la parte del fraccionamiento YA entregada a municipio con la asociación vecinal? Agradecemos de antemano la atención a la presente y quedamos a la espera conforme los tiempos establecidos por la institución para respuesta a los ciudadanos. Reciban un cordial saludo." (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Parques y Jardines y la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente.

La Dirección de Parques y Jardines informa lo siguiente:

1. ¿Quién para la autoridad conforme al artículo 448, sería el responsable del mantenimiento de las áreas verdes de donación que se encuentran en la sección NO entregada al municipio? ¿El Fraccionador o el Municipio?

El fraccionador.

2. Mientras no se utilicen las áreas para la dotación de equipamiento urbano con el destino aprobado, el Ayuntamiento estará obligado a su cuidado y mantenimiento y podrá convenir con las asociaciones vecinales su cuidado y mantenimiento, evitando su deterioro, contaminación o utilización indebida.

a) Para la autoridad conforme al artículo 457, ¿cuál sería el momento de convenir con las asociaciones vecinales, antes o después de entregado a municipio las área de donación?

Después de la entrega al Municipio del área de donación.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

b) ¿En dónde podemos ver y conocer como ciudadanos propietarios de una casa habitación de dicho fraccionamiento el convenio realizado para la parte del fraccionamiento YA entregada a municipio con la asociación vecinal?
Ordenamiento Territorial.

La Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente informa lo siguiente:

De acuerdo al artículo 446, fracción II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y que a la letra dice:

“Establecer la infraestructura para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, así como las redes y sistemas de alcantarillado, alumbrado público y suministro de energía eléctrica, pavimentos, banquetas, parques urbanos y jardines públicos, conforme a las especificaciones que señalen los reglamentos municipales; incluyendo las vías de enlace del fraccionamiento a la zona urbanizada más próxima del centro de población de que se trate”

Por lo anterior el desarrollador sería el responsable.

a) Para la autoridad conforme al artículo 457, ¿cuál sería el momento de convenir con las asociaciones vecinales, antes o después de entregado a municipio las área de donación?

Se informa que sería después de obtener el acta de entrega. Recepción del Fraccionamiento.

b) ¿En dónde podemos ver y conocer como ciudadanos propietarios de una casa habitación de dicho fraccionamiento el convenio realizado para la parte del fraccionamiento YA entregada a municipio con la asociación vecinal?

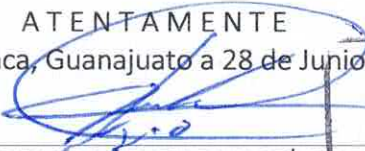


La autoridad competente para realizar el convenio del fraccionamiento entregado al Municipio sería el H. Ayuntamiento de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 28 de Junio de 2024


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA


SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**